



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00458-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP¹, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **MAURICIO ANDRÉS CABEZAS TRIVIÑO**, contra **JAIRO ANÍBAL URIBE TRIANA Y HÉCTOR HERNANDO LOSADA CALDERÓN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$25.000.000,00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 4 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Para todos los efectos tangase en cuenta que el ejecutante actúa en causa propia y ostenta la calidad de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado **No. 30 del 21 DE AGOSTO DE 2020**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00458-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que los ejecutados **JAIRO ANÍBAL URIBE TRIANA Y HÉCTOR HERNANDO LOSADA CALDERÓN**, perciban por concepto de salarios y demás emolumentos del **BANCO DE LA REPUBLICA**.

Líbrese el oficio al respectivo pagador.

LIMITANDO la medida a la suma de \$37.500.000.00 M/cte.

2.- INDICAR a la parte actora que, una vez se conozca el resultado de la medida decretada, se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor del bien embargados no puede exceder el doble del crédito cobrado, conforme lo ordenado en el inciso tercero (3) del artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 30 del 21 DE**
AGOSTO DE 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario